



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO

"Oportunidad para todos"

RUC: 20202175024



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 018-A-2025-MDS-E/C

Suyckutambo, 23 de Enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO

VISTO:

Informe N° 001-2025-UGAyATM-SGDELGA-MDS, de fecha 15 de Enero del 2025, emitido por el Ing. Luis Enrique Villanueva Mendigure Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y ATM, Informe N° 0013-2025-MAACH-SGDELYGA-MDS, de fecha 16/01/2025, emitido por el Ing. Marco Antonio Alencastre Chilo, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, Informe N° 009-2025-UPP-AHA/MDS, de fecha 16/01/2025, emitido por el CPC Alejandro Huaman Atayupanqui, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 013-2025-OAJ-MDS/EHH, de fecha 20/01/2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del "Plan Operativo Institucional (POI) 2025 del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 73°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Artículo 80° de la citada Ley, establece al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las Municipalidades ejercen las siguientes funciones: 1.1) Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 1.2) Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente; 2.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente Centralizar provincialmente el servicio. 2.3) Proveer los servicios de saneamiento rural, 2.6) realizar campañas medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, asimismo, el Artículo 10 del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117 y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, ley de presupuesto N° 32185 en su décima quinta disposición complementaria indica "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o

para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley", (...);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO

"Oportunidad para todos"

RUC: 20202175024



Que, con informe N° 001-2025-UGAyATM-SGDELGA-MDS, de fecha 15 de Enero del 2025, emitido por el Ing. Luis Enrique Villanueva Mendigure Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y ATM, se dirige a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, solicitando aprobación del POI-ATM-2025 mediante acto resolutivo, asimismo, asignación presupuestal, para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina, para lo cual alcanza la propuesta del POI -2025-ATM. Asimismo, con Informe N° 0013-2025-MAACH-SGDELYGA-MDS, de fecha 16/01/2025, el Ing. Marco Antonio Alencastre Chilo, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal, solicitando su aprobación correspondiente;

Que, con informe N° 009-2025-UPP-AHA/MDS, de fecha 16/01/2025, emitido por el CPC Alejandro Huaman Atayupanqui, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, ante la solicitud, señala que según disposición complementaria de la ley de presupuesto N° 32185 en su décima quinta disposición complementaria, debo indicar que de acuerdo al análisis del presupuesto, se cuenta con disponibilidad presupuestal para el año 2025 para la actividad **"Plan Operativo Institucional (POI) 2025 del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo"**, por S/. 155,080.00 por lo que da opinión favorable para su ejecución por administración directa. Consiguientemente mediante Proveído N° 222 de fecha 17/01/2025 el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita su informe legal correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 013-2025-OAJ-MDS/EHH, de fecha 20/01/2025, el Abog. Eduardo Huamani Huacho, luego de realizar el análisis de los antecedentes y marco legal correspondiente, recomienda aprobar mediante resolución de Alcaldía el **"Plan Operativo Institucional (POI) 2025 del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo"**, asignándole un presupuesto de S/. 155,080.00 (Ciento cincuenta y cinco mil con ochenta 00/100 Soles), que serán financiados por recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el **"Plan Operativo Institucional (POI) 2025 del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo"**, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, en merito a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, Unidad de Gestión Ambiental y ATM, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y cumplimiento y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo (www.munisuyckutambo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.C
- Gerencia Municipal
 - Of. Planeamiento y Presupuesto
 - Unidad de Fiscalización y ATM
 - Información



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO
ESPINAR - CUSCO

Ing. Marco A. Ccallo Nina
ALCALDE